



AYUNTAMIENTO
Alcolea del Río
Sevilla

CERTIFICADO

D^a. M^a DOLORES AGUJETAS MURIEL, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Alcolea del Río, provincia de Sevilla.

CERTIFICA:

Que en la Sesión extraordinaria celebrada por el Pleno Municipal con fecha TREINTA de JUNIO de dos mil veintitrés, se adoptó con el voto favorable de SEIS de los ONCE miembros de la Corporación presentes, entre otros, el siguiente acuerdo que a continuación transcribo:

PUNTO OCTAVO: RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.-

Previo informe de Secretaría al respecto y en virtud de lo establecido en los arts. 73.3, 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la lectura de la propuesta de la Alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

Las actuales retribuciones de los cargos electivos de este Ayuntamiento quedaron fijadas por acuerdo plenario de fecha veintiocho de junio de 2019 siendo objeto a lo largo de estos cuatro años de las actualizaciones previstas.

*Conforme a los resultados de las pasadas elecciones locales el grupo de Gobierno actual ha quedado configurado con seis miembros, dos miembros menos en relación al anterior mandato. Por Intervención se informa que existe un crédito disponible al día de la fecha en la partida correspondiente de **49.110,24 €**.*

Se estima mantener invariable la estructura del vigente sistema retributivo en lo que a la dedicación exclusiva de la Alcaldía y la dedicación parcial de dos de los Tenientes de Alcalde, y se establece la ampliación del régimen de dedicación parcial tanto al tercer Teniente de Alcalde como a los miembros de la Corporación que ostentan Delegaciones a fin de que puedan ejercer sus funciones con la eficacia debida.

La retribución anual bruta por la dedicación exclusiva de la Alcaldía se ha reducido respecto a las fijadas a Enero de 2023 para poder hacer frente al abono de retribuciones por dedicaciones parciales a los Tenientes de Alcalde sin provocar aumento alguno del gasto previsto en el presupuesto municipal.

Esto nos impide aumentar el gasto en otros aspectos como ASISTENCIAS y ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS.

Esta propuesta se ajusta a las determinaciones legales expuestas en el informe de Secretaría. Considerando que el gasto previsto de 1 de Julio a 31 de Diciembre en ejecución de

Código Seguro De Verificación	LQqytrZfV4EKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	03/07/2023 17:14:04
	Maria Dolores Agujetas Muriel	Firmado	03/07/2023 10:56:50
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQqytrZfV4EKT1rSs6kFMw==		



la misma ascendería a la cantidad de **49.110,24 €**, no sería necesaria adecuación presupuestaria alguna dada la existencia de crédito disponible.

La propuesta se concreta conforme a lo siguiente:

- **DEDICACION EXCLUSIVA SR. ALCALDE:** Retribución anual bruta por importe de **41.071,00 €** distribuida en 14 pagas mensuales por importe de 2.933, 64 € cada una.
- **DEDICACION PARCIAL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE AL 50% (17 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **17.553,48 €** distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 1.462,79 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.
- **DEDICACION PARCIAL SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE AL 40% (14 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **13.550,04 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 1.129,17 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.
- **DEDICACION PARCIAL TERCER TENIENTE DE ALCALDE AL 28% (10 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **9.603,12 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 800,26 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.
- **DEDICACION PARCIAL DOS CONCEJALES CON DELEGACIONES AL 24 % (9 horas semanales):** asignándose por tal concepto una retribución anual bruta a cada uno de ellos por importe de **8.221,32 €** distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 685,11 €. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.

El régimen contenido en esta propuesta será de aplicación a partir de 01/07/2023. Las cantidades se actualizarán anualmente incrementándose en la misma proporción en que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, conforme al informe de Secretaría, los miembros de las Corporaciones que presten sus cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, aplicándose a tal efecto el régimen establecido legalmente para el personal al servicio de las administraciones públicas en las cuantías señaladas para el grupo C.

Abierto el debate interviene el Sr. Merat, portavoz del Grupo Socialista que manifiesta que si bien les parece correcta la propuesta, en lo que a retribuciones se refiere, estiman necesario que se disponga asignar a los grupos políticos una dotación económica tal y como dispone el artículo 73 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local así como la percepción por l@s miembros de la Corporación de asistencias por la concurrencia

Código Seguro De Verificación	LQqytRzFv4EKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	03/07/2023 17:14:04
	María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	03/07/2023 10:56:50
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQqytRzFv4EKT1rSs6kFMw==		



efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los que formen parte. No obstante, siendo conscientes de que para este ejercicio no existe consignación presupuestaria para hacer frente a estos conceptos, ruega se disponga su reflejo en el Presupuesto Municipal para 2024.

Interviene el Sr. Valero, del grupo socialista para manifestar que son conscientes que nunca se ha previsto en anteriores mandatos dotación económica alguna para la oposición pero en este se da la circunstancia de que cuenta con un número de miembros mucho mayor a todas las anteriores. En este sentido ha de entenderse la propuesta de su grupo.

El Sr. Alcalde contesta que se estudiará con vistas al próximo Presupuesto.

Interviene el Sr. Aguilera para dejar claro que el Presupuesto disponible para lo que queda de año es incluso menor del que se ha dispuesto en el primer semestre y el grupo de gobierno no se plantea modificación presupuestaria alguna para este asunto.

Se somete el asunto a votación y se aprueba por SEIS votos a favor (grupo INDEPENDIENTE) y CINCO abstenciones (grupo Socialista), la propuesta de la Alcaldía comprensiva del siguiente acuerdo:

Primero: Desempeñarán sus cargos en régimen de dedicación los siguientes miembros de la Corporación, fijándose como retribuciones las que así mismo se señalan:

- **DEDICACION EXCLUSIVA SR. ALCALDE:** Retribución anual bruta por importe de **41.071,00 €** distribuida en 14 pagas mensuales por importe de 2.933, 64 € cada una.
- **DEDICACION PARCIAL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE AL 50% (17 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **17.553,48 €** distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 1.462,79 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.
- **DEDICACION PARCIAL SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE AL 40% (14 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **13.550,04 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 1.129,17 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.
- **DEDICACION PARCIAL TERCER TENIENTE DE ALCALDE AL 28% (10 horas semanales):** Retribución anual bruta por importe de **9.603,12 €** distribuida en 12 pagas mensuales por importe de 800,26 € cada una. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.
- **DEDICACION PARCIAL DOS CONCEJALES CON DELEGACIONES AL 24 % (9 horas semanales):** asignándose por tal concepto una retribución anual bruta a cada uno de ellos por importe de **8.221,32 €** distribuidas en 12 pagas mensuales por importe de 685,11 €. El tiempo de dedicación se ha estimado como el mínimo necesario para la percepción de dichas retribuciones a distribuir conforme a las necesidades de cada una de las áreas de gobierno.

Los miembros de las Corporación que presten sus cargos en régimen de dedicación parcial o exclusiva serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

Código Seguro De Verificación	LQqytRzFv4EKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	03/07/2023 17:14:04
	María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	03/07/2023 10:56:50
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQqytRzFv4EKT1rSs6kFMw==		



Segundo: El presente régimen será de aplicación a partir de 01/07/2023. Las cantidades se actualizarán anualmente incrementándose en la misma proporción en que lo hagan las retribuciones del personal al servicio de la Corporación, conforme establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercero: Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, aplicándose a tal efecto el régimen establecido legalmente para el personal al servicio de las administraciones públicas en las cuantías señaladas para el grupo C.

Cuarto: Disponer la publicación del presente acuerdo en el BOP, en cumplimiento de lo establecido en el art. 75.5 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, con la salvedad prevista en el artº. 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente D. José Raimundo López González, en Alcolea del Río a fecha y firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE

Código Seguro De Verificación	LQqytRzFv4EKT1rSs6kFMw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	José Raimundo López González	Firmado	03/07/2023 17:14:04
	María Dolores Agujetas Muriel	Firmado	03/07/2023 10:56:50
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LQqytRzFv4EKT1rSs6kFMw==		

